

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 17 de noviembre de 2020.- En la fecha remito por correo electrónico a la señora Juez el presente asunto informado que está listo para fijar fecha de audiencia - Provea.

**VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
POPAYÁN CAUCA**

Popayán, dieciocho (18) de noviembre de dos mil Veinte (2020).

**Auto No. 730**

Proceso: *ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO*

Radicación: *19001-31-10-001-2020-00320-00*

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad y acorde con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, se dispondrá la fijación de una fecha para la celebración de la audiencia, de que trata el art. 372 del estatuto procedimental precitado, para lo cual se decretarán las pruebas solicitadas legal y oportunamente por las partes y las de oficio que el despacho considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del C. G del P.

Para la realización de la audiencia se tomará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se lleva en este Despacho, y Para una mayor garantía de comparecencia de las partes a la misma, se dispondrá su citación previa, con las advertencias pertinentes la que se celebrará de manera virtual y se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2.020.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

**RESUELVE:**

**Primero.** - TENER por no contestada la demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO por parte del señor RAMON IVAN RUANO CHITO, a través de Curador Ad. Litem.

**Segundo:** Señalar como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del P., la referente al **día siete (07) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.)** En ella se desarrollarán las etapas procesales indicadas en la norma en cita y que fueren pertinentes, previniéndose acerca de la obligatoriedad de la asistencia de las partes, apoderados y los parientes que acrediten parentesco, advirtiéndoles de las consecuencias y sanciones procesales y pecuniarias que conlleva la inasistencia injustificada.

**Tercero:** Decretar las siguientes pruebas:

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales.**

TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de demanda y subsanación visibles a folios 2-109 y en su oportunidad asígneseles el valor probatorio correspondiente.

**Testimoniales.**

Recibir las declaraciones de los señores: JOHAN DARIO BURBANO LOPEZ, y JESUS ALVARO FERNANDEZ FERNANDEZ, para que depongan todo lo que les conste sobre las condiciones de vida y salud del señor RAMON IVAN RUANO CHITO y respecto a los hechos que motivan el presente juicio.

De igual manera recíbase declaración de los parientes del demandado de quienes no obra pronunciamiento en el presente proceso, a saber:

ENZA FABIOLA RUANO CHITO, GERARDO HOMERO RUANO CHITO, y DELMAR RUANO CHITO, respecto de los hechos de la demanda y en interés que les asiste para ser apoyo transitorio del señor RAMON IVAN RUANO CHITO, con la advertencia que deben acreditar el parentesco mediante prueba idónea, con los sujetos procesales.

## **DE OFICIO.**

### **Interrogatorio.**

- a) Escúchese en interrogatorio a la señora MARISOL RUANO CHITO, respecto de los hechos que motivan la presente acción, lo mismo que al presunto discapacitado RAMON IVAN RUANO CHITO, si ello fuere posible, cuestionario que estará a cargo del despacho.
- b) Téngase como prueba el informe y concepto Socio Familiar, realizado por la Asistente Social adscrita a este despacho, visible a fls-178-189 del expediente, para ser valorado en su oportunidad.
- c) Téngase como prueba los memoriales presentados con ocasión de este proceso por los señores DARY RUANO CHITO, FRANCIA NIBER RUANO CHITO, ADDY DEL CARMEN RUANO CHITO, BOLIVAR ENRIQUE RUANO CHITO, EDGAR NUBIO RUANO CHITO, Y ENNA YANETH RUANO CHITO, requiriéndoles que presenten o alleguen al proceso copia del registro civil de nacimiento que acredite el parentesco que tienen con el señor RAMON IVAN RUANO CHITO y MARISOL RUANO CHITO. (Folios 151 a 159).

**Tercero-** Advertir a los intervinientes que en la citada audiencia se recaudarán las pruebas solicitadas por la parte actora y las de oficio decretadas por el despacho, debiendo procurar su comparecencia, quedando los apoderados si los tuvieren, obligados a la citación de sus patrocinados, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizará para ese fin, advirtiéndose igualmente que antes de la fecha de la audiencia los apoderados y partes deben aportar los respectivos correos electrónicos de los testigos en el evento de haberse solicitado y decretado, con la finalidad de enviarles el respectivo link para que virtualmente comparezcan a la diligencia.

**Cuarto.-** Prevenir que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ende, en caso de no comparecencia injustificada se aplicarán las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

**Quinto.-** Por secretaría coordínese la realización de la audiencia ya señalada y hágase las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales, Procurador 22 Judicial II de Familia y Mujer de Popayán- Cauca, y terceros que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el art. 7° del Decreto 806 de 2020.

**Sexto.** Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2.020

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,

**GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.**

JUB

**Firmado Por:**

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**e4a0d723a364a07e571f01549e155bb22c59a9bc5afe6f47749b9f8c8ab68964**

Documento generado en 18/11/2020 09:10:58 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**